

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: MEMORIAL UGPP.-RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. Ejecutivo JUAN DANIEL ESPINOSA FORERO VS UGPP Expediente No 11001333501620160052400.

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada principal de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, manifiesto a usted respetuosamente que presentó recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto que libró mandamiento de pago el cual fue notificado electrónicamente el 16 de febrero de 2022, por medio de correo electrónico, para que sea revocado y que en su lugar se niegue el mandamiento de pago, en atención a que la obligación objeto de ejecución ya fue objeto de cumplimiento.

La obligación fue pagada y no hay lugar a que se libere mandamiento de pago, ni por concepto de capital, ni por concepto de intereses en los montos allí ordenados.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

El despacho ordenó librar mandamiento contra la entidad ejecutada, por los siguientes conceptos :

“PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor del señor JUAN DANIEL ESPINOSA FORERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.150.734 y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, por los siguientes valores:

- Por la suma de quince millones noventa y cuatro mil cincuenta y cuatro (\$15.094.054) pesos moneda corriente., por concepto de diferencia de capital desde el 13 de agosto de 2009 hasta el 26 de*

junio 2015.

- Por la suma un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres (\$1.256.403) pesos moneda corriente, por concepto de indexación desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 26 de junio de 2015.
- Por concepto de las costas que se generen en el presente proceso, las cuales se tasaran al momento de la liquidación del crédito."

No obstante, analizado el expediente administrativo remitido por mi poderdante y que corresponde al actor, se encuentra que dentro del mismo obra Resolución No. RDP 025114 del 7 de julio de 2016, que dio cumplimiento al fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B el 4 de junio de 2015, y en consecuencia reliquido la Pensión de vejez del señor ESPINOSA FORERO JUAN DANIEL, identificado con C.C. No. 19150734, en cuantía de \$844,385, efectiva a partir del 1 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 3 de agosto de 2009 por prescripción trienal.

Dicha orden ingreso en la nomina de pensionados en el mes de septiembre de 2016, cancelándose los siguientes valores:

RESUMEN INDEXACIÓN			
Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	20.856.508,01	18.953.215,29	1.903.292,72
12.50%	0,00	0,00	0,00
Mesada	3.522.116,70	3.209.137,40	312.979,29
Total Pagar	24.378.624,71	22.162.352,69	2.216.272,01
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL						
Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	23.225.353,10	1.903.292,72	0,00	25.128.645,82	3.015.437,50	22.113.208,32
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	3.811.082,17	312.979,29	0,00	4.124.061,46	0,00	4.124.061,46
Totales	27.036.435,27	2.216.272,01	0,00	29.252.707,28	3.015.437,50	26.237.269,78

Certificado pago FOPEP:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 17129	
Ventanilla		MES 9	AÑO 2016
		PAGUESE HASTA 26/12/2016	
CIUDAD/DPTO SOACHA(754) / CUNDINAMARCA(25)		SUCURSAL SOACHA(221) CL 13 # 8-87	
IDENTIFICACION CC 19150734	NOMBRE PENSIONADO ESPINOSA FORERO JUAN DANIEL		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	JUBILACION NAL	1,147,011.70	
43	RELIQUIDACION PAGO UNICO AL 12%	25,128,645.04	
45	RELIQ PAGO UNICO MSDAADIC 0%	4,124,061.40	
9	FAMISANAR LTDA.		3,154,242.00
1298	FINANCIAR (20 de 60)		276,676.00
156	REINTEGROS NACION DESCUENTOS POR APORTES		2,173,096.00
Línea de Atención al Pensionado:		30,399,718.14	5,604,014.00
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	24,795,704.14

De igual manera en la citada resolución, se ordenó el reconocimiento de los intereses moratorios, dicha orden se calculó en la suma de \$2.629.134.89, al verificar la base de financiera se evidencia que dicho pago se realizó el 20 de abril de 2018 (soportes adjuntos).

INTERESES	COSTAS	CONCILIACIONES	OTROS	DEVOLUCION
\$ 2.629.134,89				

RDP	Fecha RDP	SFO	FECHA SFO	Fecha en Financiera	ESTADO GESTIÓN	PAGADO A	FECHA PAGADO
25114	07/07/2016	2206	14/12/2017	24/10/2016	PAGADO	BENEFICIARIO	20/04/2018

Mediante RDP 031595 del 30 de julio de 2018 se declaró infundado el recurso de queja, revocó el auto ADP 3873 28 de mayo de 2018 y confirmó todas las partes del artículo 9 de la Resolución No. RDP 025114 del 7 de julio de 2016.

Ahora bien, revisado el expediente pensional, se evidencia que con la Resolución No. RDP 025114 del 7 de julio de 2016, se dio cumplimiento al fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B el 4 de junio de 2015, y en consecuencia reliquidó la Pensión de vejez del señor ESPINOSA FORERO JUAN DANIEL, elevando la cuantía a \$844,385, efectiva a partir del 1 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 3 de agosto de 2009 por prescripción trienal.

De conformidad con lo ordenado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B se efectuó la liquidación a continuación señalada , teniendo en cuenta el certificado de factores de salariales de fecha 15 de agosto de 2008 expedido por el Profesional del pagador del Instituto Nacional de Salud y de fecha 30 de marzo de 2016 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Salud:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
2007	ASIGNACION BASICA MES	4,076,622.00	4,076,622.00	4,076,622.00
2007	AUXILIO DE ALIMENTACION	426,144.00	213,072.00	213,072.00
2007	AUXILIO DE TRANSPORTE	609,600.00	304,800.00	304,800.00
2007	DOMIINICAL Y FESTIVOS	877,605.00	877,605.00	877,605.00
2007	HORAS EXTRAS	283,099.00	283,099.00	283,099.00
2008	ASIGNACION BASICA MES	4,308,582.00	4,308,582.00	4,308,582.00
2008	AUXILIO DE ALIMENTACION	225,198.00	225,198.00	225,198.00
2008	AUXILIO DE TRANSPORTE	330,000.00	330,000.00	330,000.00
2008	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	359,048.00	359,048.00	359,048.00
2008	DOMIINICAL Y FESTIVOS	694,160.00	694,160.00	694,160.00
2008	HORAS EXTRAS	119,683.00	119,683.00	119,683.00
2008	PRIMA DE NAVIDAD	875,192.00	875,192.00	875,192.00
2008	PRIMA DE VACACIONES	484,047.00	484,047.00	484,047.00
2008	PRIMA SEMESTRAL	359,048.00	359,048.00	359,048.00

BL: 1,125,846 x 75.0 = \$844,385

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Ahora bien, revisado el KACTUS (adjunto) donde se proyecta la liquidación de la mesada , se evidencia que difiera en los valores presentados en la demanda ejecutiva y adicional a ello no se encuentra sustento sobre el cual los valores en la demandan puedan ascender a un retro de \$117.250.0051.70, más que por los factores adicionales que el demandante pretende se incluyan en el último año.

VALORES LIQUIDACIÓN										
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
01/07/2008 - 31/10/2008	0	481.500,00	100	615.586,56	844.385,00	228.818,44	0,00	0,00	12,5	0,00
01/11/2008 - 31/12/2008	0	481.500,00	100	615.586,56	844.385,00	228.818,44	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2009 - 02/08/2009	0	496.900,00	100	662.780,52	909.149,33	246.368,81	0,00	0,00	12	0,00
03/08/2009 - 31/12/2009	148	496.900,00	100	662.780,52	909.149,33	246.368,81	1.215.419,48	246.368,81	12	145.850,34
01/01/2010 - 31/12/2010	380	515.000,00	100	676.036,13	927.332,32	251.296,19	3.015.554,29	502.592,38	12	361.886,51
01/01/2011 - 31/12/2011	380	535.800,00	100	697.486,47	966.728,75	269.282,28	3.111.147,36	518.524,56	12	373.337,88
01/01/2012 - 31/12/2012	380	566.700,00	100	723.481,97	992.414,73	268.932,76	3.227.193,16	537.866,53	12	387.263,18
01/01/2013 - 31/12/2013	380	589.500,00	100	741.134,93	1.018.629,65	275.494,72	3.305.936,87	550.989,44	12	396.712,40
01/01/2014 - 31/12/2014	380	616.000,00	100	756.512,95	1.036.352,27	280.839,32	3.370.071,84	561.678,64	12	404.408,82
01/01/2015 - 31/12/2015	380	644.350,00	100	783.164,72	1.074.282,76	291.118,04	3.493.416,47	582.236,08	12	419.209,98
01/01/2016 - 31/09/2016	240	689.456,00	100	836.184,97	1.147.011,70	310.826,73	2.486.613,84	310.826,73	12	296.393,66

De igual manera, en la demanda se relaciona que la pensión en el 2008 correspondía a \$844.385, sin tener en cuenta que la efectiva de la reliquidación fue a partir del 1 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 3 de agosto de 2009 por prescripción trienal, tal como se dispuso en el fallo del 20 de mayo de 2014.

El procedimiento del cálculo tiene en cuenta lo siguiente:

METODOLOGÍA UNIDAD

La tasa que se debe aplicar es la de usura diaria cuyo cálculo es como sigue:

$$\text{Usura Diaria} = ((1 + \text{Usura}) ^ (1/\text{días del año})) - 1$$

Donde Usura = Es la tasa de interés bancario corriente multiplicada por el factor 1.5.

Visto lo anterior se tiene que con la Resolución No. RDP 025114 del 7 de julio de 2016, se dio cumplimiento al fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B el 4 de junio de 2015, y en consecuencia reliquido la Pensión de vejez del señor ESPINOSA FORERO JUAN DANIEL, elevando la cuantía a \$844,385, efectiva a partir del 1 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 3 de agosto de 2009 por prescripción trienal.

Así las cosas se considera que el auto atacado debe ser revocado y en su lugar se debe negar el mandamiento de pago en los términos aquí expuestos, como quiera que para este caso la obligación objeto de ejecución no es clara, ni exigible.

Anexos:

- Certificado de pagos FOPEP en favor del ejecutante.
- Expediente administrativo.
- Poder escritura publica.

Del señor juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judy Mahecha Paez'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'J' being particularly large and stylized.

JUDY MAHECHA PAEZ

CC. 39.770.632

T.P 101770 DEL C.SJ.